

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA.
EXPEDIENTE: 2429/2024

Siendo necesario la contratación del “*CONTRATO MENOR DENOMINADO “CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LA DEHESA PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2024”*”, se hace público un resumen del mismo a los efectos del artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar su oferta.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato menor.
- b) Descripción del objeto: Concesión demanial explotación Bar/Cafetería “La Dehesa”.

3. Criterios de adjudicación.

- a) Forma: Establecidos en el informe de condiciones técnicas de la concesión.

4. Canon.

- a) Importe: **1.000,00 € (MIL EUROS)** mensuales, así como hacerse cargo de los suministros generales de la instalación: Luz, Gas y Telefonía (voz y datos).

5. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 29/05/2024 incluido.
- b) Lugar de presentación: Instancia general en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (acceso: www.mejoradadelcampo.es)
- c) Forma: Presentación de oferta económica conforme al informe de condiciones técnicas anexo al presente anuncio, junto modelo adjunto de declaración responsable sobre cumplimiento requisitos y/o condiciones para contratar con la Administración, de acuerdo a normativa vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Condiciones para la Concesión Demanial sobre Instalación deportiva para la actividad de Bar Cafetería en el Completo Polideportivo Municipal “La Dehesa”

I. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo tiene la instalación denominada Complejo Polideportivo Municipal “La Dehesa” existiendo en él una zona destinada a prestar el servicio de Bar Cafetería tanto a las zonas deportivas como al público en general. La actividad desarrollada está catalogada como BAR CAFETERÍA.

II. ENTIDAD CONVOCANTE

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, propone la **Concesión Demanial** sobre las Instalaciones Deportivas Municipales **situada en la zona del Complejo Polideportivo Municipal sito en la calle Joan Miró, s/n.**

III. OBJETO DE LA CONCESIÓN

La Concesión Demanial tiene por objeto el uso común, especial anormal de las instalaciones Deportivas Municipales **situadas en la calle Joan Miró, s/n para la actividad de Bar Cafetería en la Complejo Polideportivo Municipal “La Dehesa”.**

La instalación Deportiva y horarios objeto de la concesión Demanial es la siguiente, pudiendo variar conforme a la organización de los servicios técnico-deportivos:

INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	HORARIO SEMANAL
Polideportivo Municipal “La Dehesa”	Bar Cafetería	Lunes a Domingo 09:00 a 23.00



IV. DURACIÓN: Desde el 13 de junio de 2024 hasta la fecha de formación del contrato administrativo especial en fase de licitación de la Concesión Expediente Gestiona 2430/2024, sin posibilidad de prorrogas.

V. CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO. - El titular de la concesión se compromete como contraprestación a:

Mantenimiento menor de las Instalaciones del Bar Cafetería y Merendero y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstas.

- a) El titular de la Concesión deberá cumplir la legislación vigente en cada momento en cuanto a Seguridad Social y responsabilidad laboral. Debiendo aportar certificado de la Seguridad Social con el alta en la misma y el de estar al corriente en el pago de cargas sociales y de hacienda.
- b) El canon establecido será de **1.000,00 € (MIL EUROS)** mensuales, así como hacerse cargo de los suministros generales de la instalación: Luz, Gas y Telefonía (voz y datos).
- c) El titular de la Concesión Demanial se encargará del orden y limpieza de aquellas zonas en las que preste el servicio y su zona de influencia: zona de Bar Cafetería, lugares donde se guarde o depositen alimentos, terrazas, mesas, sillas y mobiliario en general del local, así como papeleras y pasillos, con el fin de que se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de seguridad, salubridad e higiene. El titular deberá proceder igualmente, a la limpieza y extracción de cuantos residuos se produzcan en la zona en la que presta el servicio, así como de la zona colindante. Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan en el servicio de Bar Cafetería se depositarán en contenedores cerrados debiendo estar retirados de la zona en la que se realiza el servicio de Bar Cafetería.
- d) La lista de precios se colocará en sitio perfectamente visible para el público. Se incluye en el ANEXO I listado de precios máximos autorizados, IVA incluido para los servicios de Bar Cafetería.
- e) El titular de la Concesión Demanial deberá proveer del equipamiento del BAR CAFETERÍA necesario para prestar el servicio.



VI. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

- a) La instalación objeto de la Concesión Demanial se destinarán exclusivamente a la actividad de BAR CAFETERÍA en los horarios **establecidos en la condición tercera**, pudiendo ser cambiado en cualquier momento por necesidades de uso.
- b) Los servicios mínimos por prestar con carácter obligatorio son los siguientes:
1. Servicio de BAR CAFETERÍA RESTAURANTE comidas y bebidas frías y calientes.
 2. Servicio de limpieza y mantenimiento del BAR CAFETERÍA RESTAURANTE, así como de la zona de mesas, sillas, aseos y de terraza, en su caso y limpieza del merendero de la piscina
 3. Cuidar de buen orden del servicio.
 4. Apertura del BAR CAFETERÍA en eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
 5. Tomar cuantas medidas higiénico-sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
 6. 9 menús para el personal municipal de la organización de Eventos Deportivos de septiembre correspondientes a las Fiestas Locales de Mejorada del Campo.
- c) La instalación no puede ser transmisible salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- d) El titular de la Concesión deberá tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la Concesión Demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad.
- e) El personal por emplear por el titular de la Concesión Demanial no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, respondiendo de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad. Asimismo, el Ayuntamiento no asumirá, en ningún caso, al personal de la citada



entidad cuando se produzca la extinción de esta Concesión, cualquiera que sea la causa de extinción, actuando en todo caso del titular de la Concesión Demanial a su riesgo y ventura.

- f)** La Concesión podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la Concesión Demanial.
- g)** No se requiere la Constitución de aval, fianza o garantía.
- h)** El titular de la Concesión Demanial asume el compromiso de mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, equipos y materiales que se utilicen haciéndose responsable, si se produjesen, de los posibles desperfectos y de la reparación de estos.
- i)** Asimismo, asume el compromiso de la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requieran el uso del bien o actividad a desarrollar.
- j)** El titular de la Concesión Demanial pagará todos los suministros generales de la instalación que utilice, electricidad, suministro telefónico, tanto voz como datos, suministros energéticos y servicio de alarmas en su caso. Asimismo, deberá presentar comprobante de pago de estos suministros.
- k)** Asimismo, y en todo caso deberá cumplir en cuanto a la apertura del Bar Cafetería con la regulación horaria establecida por la legislación vigente en materia de horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Deberá cumplir con lo establecido en la ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, especialmente en su artículo 70.3 que establece que toda instalación deportiva deberá atenerse a la normativa de la CEE



sobre el uso y publicidad de alcohol y tabaco, en toda la zona catalogada como deportiva.

- I) El titular de la Concesión Demanial se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo el titular de la Concesión el único responsable de las obligaciones con ocasión de suministros de cualquier clase en el servicio del local.

VII. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán solicitar la Concesión Demanial que se convoca: Personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

VIII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Quienes cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior y deseen participar deberán presentar la documentación siguiente:

- A) Instancia solicitando la participación, dirigida a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
 - ❖ Sobre cerrado en el que incluirá:
 - a) DNI si es persona física y CIF si es jurídica.
 - b) Oferta con las actividades a realizar.
 - c) Documentación que acredite experiencia en el sector.

IX. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La documentación establecida en el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como en los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la **Ley 39/2015, de 1**



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo de presentación será de **cinco días naturales** computados desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Perfil del Contratante.

Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud, inadmitiéndose en otro caso todas las solicitudes presentadas.

X. VALORACIÓN

Las solicitudes serán valoradas por el personal Técnico Deportivo de la Concejalía de Deportes.

XI. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO 20 puntos

1) Mejor Oferta económica. 10 puntos.

2) Reducción de precios reflejados en Anexo I.

- **Inferior a 0,5%: 0 puntos**
- **0.5%: 2 puntos**
- **1%: 4 puntos**
- **1.5%: 6 puntos**
- **2%: 8 puntos**
- **2.5%: 10 puntos**

Será propuesto para el otorgamiento de la concesión Demanial la persona física o jurídica que obtenga mayor puntuación.

El personal Técnico y previa elaboración de los informes y estudios pertinentes, podrá recabar cuantos datos considere oportunos, emitiendo la correspondiente propuesta de la Concesión con arreglo a lo establecido en la presente orden, que se remitirá al Concejal



delegado de Deportes, NN.TT. y Transparencia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del presente procedimiento de Concesión Demanial en régimen de concurrencia tendrá lugar por Decreto del Concejal delegado de Deportes, NN.TT. y Transparencia del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de Madrid que se publicará en el Perfil del Contratante, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Pabellón Municipal de esta localidad, a los efectos de su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 42 y 43 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

XIII. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

1. Los titulares de la Concesión deberán aportar en el momento que se le requiera por la Concejalía de Deportes la siguiente documentación:
 - Certificados de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y laborales.
2. El concejal delegado de Deportes, NN.TT. y Transparencia se reserva el derecho de anular los horarios concedidos siempre que sea preciso por necesidades de la Concejalía y previa justificación.
3. Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente el titular de la Concesión, siendo este último responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.
4. El uso de la instalación por cualquier persona, no recogido por la Concesión supondrá la extinción de esta.
5. La Concesión podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el



uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la Concesión Demanial.

6. Todos los usuarios de la Concesión deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las Instalaciones deportivas municipales.

7. Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente el titular de la Concesión y personal contratado por éste.

8. El titular de la Concesión Demanial como cualquier persona que trabaje a su cargo deberá aportar la Certificación Negativa de Delitos Sexuales.

XIV. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La Concesión concedida al amparo de las presentes condiciones se extinguirá por:

- 1) Extinción de la personalidad jurídica.
- 2) Caducidad por vencimiento del plazo.
- 3) Revocación unilateral de la Concesión Demanial.
- 4) Mutuo Acuerdo.
- 5) Incumplimiento de las Contraprestaciones estipuladas por el Ayuntamiento.
- 6) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la Concesión declarado por el órgano que otorgó la Concesión.
- 7) Desafectación del bien.

XV. INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a través de la Concejalía de Deportes, NN.TT y Transparencia y la Concejalía de Sanidad se reserva la facultad de Inspeccionar el espacio cedido para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con las condiciones de la Concesión.

XVI. RÉGIMEN JURÍDICO.



En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.



ANEXO I

LISTADO DE PRODUCTOS MÍNIMOS A SATISFACER CON INDICACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS AUTORIZADOS, IVA INCLUIDO, PARA EL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA EN LA INSTALACIÓN BAR CAFETERÍA DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA DEHESA"

DESAYUNO TIPO:	
Café con leche	1,50 €
Café solo	1,30 €
Café o infusiones y bollería	2,80 €
Café o infusiones y tostada de pan con aceite	2,80 €
Café o infusiones y tomate o mantequilla y mermelada	2,80 €
BEBIDAS:	
Cerveza 1/3	3,00 €
Cerveza 1/5	2,00 €
Agua mineral 1'5 l.	2,00 €
Agua mineral ½ l.	1,00 €
Zumos envasados	2,00 €
Refrescos (bote)	3,00 €
SANDWICHES:	
Sándwiches variados	2,50€
BOCADILLOS, TAPAS, RACIONES, ETC.:	
Bolsa de patatas fritas o similar	1,50 €
Tapa de ensaladilla rusa	2,00 €
Tapa de tortilla de patatas	2,50 €
Bocadillos de queso	4,50 €
Bocadillos de Jamón	5,50 €
Bocadillos de tortilla de patata	4,00 €
Bocadillos de bonito con pimientos	4,50 €
Pepito de ternera	7,00 €
HAMBURGUESAS:	
Normal	6,00 €
XXL	8,00 €

Firmado electrónicamente el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.



DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATOS MENORES

DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede ser adjudicataria.
- Que cumple todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares establecidas en el procedimiento de contratación objeto de esta declaración.
- Que como firmante de la declaración ostenta la debida representación de la entidad que presenta la proposición.
- Que la entidad a la que representa cuenta con la capacidad suficiente para poder ejecutar el contrato.
- Que en la citada entidad a la que representa no concurren ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en especial en relación con lo establecido en el apartado d) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que autoriza al departamento de contratación a comprobar la veracidad de la declaración responsable realizando las consultas oportunas ante los organismos competentes al objeto de verificar los extremos declarados.
- Que la empresa a la que representa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).